Nota DGNC N° 3397/2024.

Asunción, 13 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386505
Expediente	304803
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 89/2020 Solicitud de ofertas mediante licitación pública internacional para la ejecución de obras viales de habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales ruta de la leche (región occidental) con ID N° 386.505. Ad referéndum de la aprobación del contrato de préstamo.
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Conforme a la Orden de Inicio, Nota DV N° 2060/2021, la obra ha sido ejecutada a partir de la fecha 01/12/2021, en consecuencia, se verifica que las documentaciones referentes a la presente prorroga refieren a las inclemencias climáticas transcurridas fuera del periodo de ejecución de Construcción de Obra de 24 meses originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se solicita adjuntar la notificación realizada a la contratista respecto a la presente prorroga otorgada.

3. Se solicita remitir un dictamen ampliatorio por el cual se expongan los fundamentos y se realice un resumen de los días de lluvia que han afectado la obra en cada periodo, además de aclarar cual de los plazos de ejecución es el que se pretende ampliar, en atención que las bases concursales en su punto 7.1 Inclemencias climáticas habituales, establece requerimientos distintos para el plazo de habilitación de obra, plazo de mantenimiento y plazo para reparaciones de los deterioros

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos